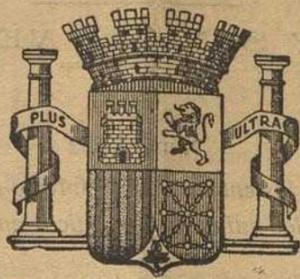


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Ministerio de Agricultura

Núm. 1.658

#### DECRETO

La Ley de 26 de Julio de 1935, referente a los períodos de veda para las especies objeto de caza en las diferentes regiones del territorio nacional señala su orientación general con suficiente precisión. la ordenación de las vedas, pero algún extremo de la misma ha dado origen a continuas dudas, reclamaciones y consultas por parte de las Sociedades de Caza, de los Comités de Pesca y Caza, de los particulares en general, que al tener que interpretar la no pueden seguir ni aconsejar criterio alguno en su aplicación por la indeterminación y aparente contradicción de lo legislado.

Tal estado de cosas, cuya principal consecuencia es causar grave daño a la conservación de una riqueza que, como la cinegética, necesita en nuestro país de una decidida protección por parte del Estado—especialmente por su carácter de pública—, hace preciso aclarar y concretar el apartado a) de la Ley en su último párrafo, origen de la indeterminación antes expresada.

La facultad que en el mismo se concede, de poder cazar las aves de paso durante la época del mismo, puede llegar dada la variabilidad de este a hacer ineficaz no solamente la repetida Ley de 26 de Julio pasado, sino la vigente de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para la aplicación de la misma. En definitiva, pudiera interpretarse que autoriza el ejercicio de la caza y circulación

por el campo, con escopeta y perro por toda clase de terrenos durante el mes de Marzo, y lo que es más grave durante el de Abril; práctica que, de llevarse a cabo, sería de irreparables resultados en perjuicio de la riqueza cinegética española de toda clase.

Exceptuada la codorniz, de las aves de paso que pueden ser aprovechadas en el mismo, por estar el período legal de su caza concretado en la Ley con exclusión de las demás especies, las épocas de entrada en España de las principales aves emigrantes, como la paloma en el país vasco y pirineo navarro, por coincidir con períodos libres de veda, en nada se opone ni perjudica su aprovechamiento a la conservación y protección del resto de las especies, no lesionándose interés alguno ni contrariando la Ley de 26 de Julio de 1935 al prohibir la caza desde el 1.º de Marzo, con la excepción que señala el apartado b), hasta aquellas fechas en las que terminan las vedas para las diversas zonas, variación que ampara lo dispuesto en el apartado c) de dicha Ley. Es, en cambio, de vital interés la protección de las especies que ya desde el mes de Marzo comienzan a prepararse para su reproducción, por lo que urgen evitar toda actividad cinegética en período tan interesante y trascendental de su biología.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Queda prohibido el ejercicio de la caza de las aves de paso desde el 1.º de Marzo de cada año hasta la fecha en que se levante la veda en las respecti-

vas zonas a que se refiere la Ley de 26 de Julio de 1935.

Por excepción y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado b) de dicha Ley, podrán cazarse hasta el 31 de Marzo las aves acuáticas y zancudas y las becardas, solamente en aquéllos terrenos en que por sus especiales condiciones se encuentran dichas aves.

Dado en Madrid a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ FUNES

(«Gaceta» del 9 de Abril de 1936).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Prófugos

Circular núm. 1.666

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Lucena los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los pueblos que se indican; encargo a los alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición de dicha Junta, caso de ser habidos.

Córdoba 9 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

### Relación que se cita

#### ENCINAS REALES

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.

—Nombre del padre y de la madre.

14 Pedro Hurtado Ruiz, de Baldomero y Filomena.

#### ALMEDINILLA

4 Francisco Arco Pareja, de Francisco y Antonia.

17 Francisco Cañadas Montalbán, de José y Francisca.

25 Pedro Escobar Jiménez, de Julián y Angela.

#### CARCABUEY

1 Antonio Abad Jiménez, de Primitivo y Epifania.

6 José Joaquín Briones Palomeque, de Pablo y Antonia.

21 Luis Jiménez Osuna, de Rafael y Antonia.

27 Tomás Marín Ortiz, de Dorothea.

32 José Núñez García, de Santiago.

33 Rafael Florentino Osuna Cárdenas, de Guillermo y María Dolores.

34 Leoncio Osuna Delgado, de Tomás y Adoración.

39 Francisco Povedano Secilla, de Teodoro y María.

47 José María Sánchez Marín, de Luis y María Dolores.

51 Manuel Tenllado Navas, de Francisco y Elena.

53 Juan Antonio Zurita López, de Antonio y Filomena.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.629

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Ortiz y de León, en nombre de don Nicolás Rejano Torres, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil, por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.630

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos en nombre de D. Antonio Cañero Yuste, contra acuerdo de la Alcaldía de Fernán-Núñez, de 20 de Febrero de 1936 por el que decretó la cesantía del recurrente en el cargo de Alguacil, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.631

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos en nombre de don Antonio Ariza Antúnez, contra acuerdo de la Alcaldía de Fernán-Núñez, de 20 de Febrero de 1936 por el que decretó el cese del recurrente en el cargo de Guardia municipal, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 26 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.663

Terminada la confección de las matrículas que han de regular el cobro, en el ejercicio en curso, del arbitrio

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Córdoba

Mes de Marzo

Núm. 1.682

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Cólera aviar	Palma del Río	Aviar	»	40	»	40	»
Mal rojo	Id.	Porcina	»	14	6	8	»
Id.	Posadas	Id.	»	13	»	»	13
Id.	H. del Duque	Id.	»	18	11	7	»
Peste Porcina	Obejo	Id.	»	16	15	1	»
Id.	Belalcázar	Id.	»	9	1	4	4
Rabia	Fernán Núñez	Felina	»	1	»	1	»
Septicemia hemorrágica	Obejo	Porcina	»	7	6	»	1
Tifosis aviar	H. del Duque	Aviar	»	7	»	7	»

Córdoba 10 de Abril de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez Ruiz.

establecido sobre los inquilinatos, impuesto sobre casinos y círculos de recreo y derechos por el uso del escudo de la ciudad, se advierte por medio del presente edicto que las tres matrículas aludidas quedan de manifiesto, por término de ocho días hábiles y horas de once a trece, en el Negociado de Arbitrios, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 7 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

### MONTORO

Núm. 1.668

Don Diego Olaya Pavón, Alcalde Presidente de la Comisión especial Gestora de la décima para conjurar el paro forzoso de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento noventa y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de 1924, se sacan en pública subasta las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Puente de esta población, cuyo remate tendrá lugar en este Municipio de doce a doce y media del día veintiocho del actual, bajo el tipo de ocho mil novecientas pesetas ochenta y cuatro céntimos, a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con otro miembro de la Comisión designado por la misma, y del Secretario de ésta Comisión.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final, y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos

que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y resguardo de haber constituido por éste en las Arcas Municipales como Depósito provisional la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas cinco céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la cantidad de ochocientos noventa pesetas con diez céntimos, dentro de los diez días siguientes al en que se comunicó la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Puente de esta ciudad», al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y

condiciones de la subasta se han hecho público durante el plazo de cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—D. Olaya.

### MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos) don ..... vecino de ..... como acreditada con la cédula personal de la tarifa ..... clase ..... número ..... expedida en ..... con fecha ..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Puente de esta población, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a los pliegos mencionados a la suma de ..... (en letra).  
(Fecha y firma).

### ADAMUZ

Núm. 1.669

Don Pedro Amil Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación de las obras de construcción de un grupo escolar, se convoca a subasta para tal fin, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El acto de subasta tendrá lugar a las once horas del siguiente día hábil de transcurridos veinte, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Regidor Síndico y de cuyo acto dará fe un Notario, para la cual servirá de tipo la cantidad de cincuenta mil ochocientos nueve pesetas cincuenta y tres céntimos.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la misma acreditarán los licitadores haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la de este Municipio como depósito provisional la cantidad de dos mil quinientas cuarenta pesetas cuarenta y ocho céntimos, cinco por ciento del tipo señalado, que se elevará a cinco mil ochenta pesetas noventa y cinco céntimos, en concepto de fianza definitiva por el que resulte concesionario.

Las proposiciones se ajustarán precisamente al modelo que se inserta después y deberán ser extendidas en papel timbrado de cuatro pesetas cin-

cuenta céntimo, bien entendido que serán desechas aquellas que no se amolden exactamente a lo que se previene.

El bastanteo de poderes lo realizarán los licitadores mediante la intervención del Letrado del Ilustre Colegio de Córdoba don Francisco Velasco Aguilar.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la contratación y el proyecto que ha de servir de pase para la construcción de la obra, se encuentran de manifiesto al público todos los días laborables durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por todas aquellas personas que lo deseen.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... mayor de edad, de profesión....., natural de....., provincia de....., con residencia en....., provincia de..... y domiciliado en la calle..... número....., en nombre....., para lo cual ostenta el poder bastante que exhibe y refira para otros usos, provisto de cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en..... a..... de..... de 193...., ante V. expone: Que enterado del pliego de condiciones generales establecidas para la contratación por medio de subasta de la construcción de un grupo escolar, así como del proyecto redactado por el Arquitecto don José Mauro de Murga y Serret y estando dispuesto a someterse a todas y cada una de ellas, no tiene inconveniente en tomar parte en la subasta que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del día..... para lo cual ofrece realizar dicha construcción tal y como está proyectada, por la cantidad..... pesetas..... céntimos (en letra y número).

Por lo cual suplico a V. tenga por admitida esta proposición y en su día le sea notificado el resultado de la subasta para los efectos procedentes.

Fecha y firma.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz a siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Amil.

Núm. 1.683

Por la Guardia civil del puesto de Pedro Abad ha sido hallada abandonada y sin dueño conocido en la finca «Algallarrin» de este término, la caballería cuyas señas son como sigue:

Yegua, cerrada, castaña clara, hierro V. número confuso, paletilla derecha, otro tabla izquierda del cuello confuso y en la cadera izquierda otro confuso.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 10 de Abril de 1936.—Pedro Amil.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 1.618

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 1 al 2 de los corrientes de la finca Veredas, término de esta ciudad, al vecino de Bujalance don Antonio Canales Castro, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 67 de 1936.

Dado en Montoro a 5 de Abril de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de 7 años de edad, castaño oscuro, más de marca, con un hierro que se desconoce en la nalga derecha y el de la Compañía de Seguros La Mundial y la letra V-14 en la nalga izquierda.

### CORDOBA

Núm. 1.619

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Alarcón Gimena, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinticuatro del corriente a las doce horas y cuarenta y cinco minutos para celebrar juicio de faltas por maltrato a su esposa María Puertollano Rodríguez, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba cuatro de Abril de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 1.633

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de 75 pesetas que el día 4 del actual fueron sustraídas a don Joaquín Martínez Viola, vecino de Córdoba, del sitio calle Málaga, 9, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Aurelio Ortega.

Núm. 1.634

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 2 de Abril fué sustraída a don Marcial del Pozo Ramírez, vecino de Córdoba, del sitio Campiñuela Baja, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas Romero.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Reseña

Una yegua de cuatro años de edad, 1'27 de alzada, alazana oscura, hierro del Fénix Agrícola, V-1 en nalga izquierda.

Núm. 1.635

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día dos del actual fueron sustraídas a don Miguel Cañas Vallejo, vecino de Córdoba, del sitio Villa Enriqueeta, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Cuatro mantas claras de lana.

Cuatro sábanas.

Cuatro manteles.

Dos colchones vacíos, uno de ellos de catre, y el otro de cama de matrimonio, el primero a listas azules y claras y el otro color rosa.

Dos pies de plata correspondientes a igual número de fruteros.

Dos frascos de colonia y varias prendas más de ropa blancas, más un entrepí encaruado.

Núm. 1.636

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las chapas que al final se reseñan, que el día 22 de Marzo último fueron sustraídas a don Enrique Cerezo y

otros vecinos de esta capital, del sitio Campo de San Antón, 3, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las chapas, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Reseña

Unas treinta chapas de zinc, de diferentes tamaños.

### SANTAELLA

Núm. 1.638

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santaella a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis: Yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, sobre hurto de aceitunas, contra Zoilo Sorlózano Sillero y otro, en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Zoilo Solózano Sillero y a José Mateo Vizcaino a la pena de un día de arresto menor, que cumplirán en el sitio destinado al efecto, condenándolos así mismo al pago de costas por mitad.

Notifíquese la presente a las partes, y luego que sea firme dese cuenta, verificándose la del denunciado José Mateo Vizcaino, cuyo paradero se desconoce por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palma. Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, de que doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al inculgado José Mateo Vizcaino, cuyo paradero se desconoce, pongo la presente en Santaella a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Eduardo Maestre.

### ECIJA

Núm. 1.639

Luis Muñoz Moreno, de 33 años, soltero, esquilador, natural de Santisteban, vecino de Doña Mencía, en calle San Sebastián número 17, hijo de Juan María y Manuela, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Eci-

ja, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en el sumario que se le sigue con el número 227 del año 1935, por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ecija 6 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.—El Secretario judicial, F. Barrachina.

#### MONTILLA

Núm. 1.655

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pistola marca Velodrop, fabricada en Eibar, número 48, calibre 32, de cinco tiros, fuego central, perdida al vecino de esta ciudad don Manuel Velasco López en fecha que no ha sido determinada, poniéndola caso de ser habida a mi disposición, juntamente con los poseedores que no acrediten su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 37 de 1936 insruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 8 de Abril de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

#### POSADAS

Núm. 1.640

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de los que al final reseña hurtado a los vecinos de esta villa don Félix Rodríguez Ledesma y don Luis Siles Palacios y al vecino de San Andrés de San Pedro (Soria) Antonio Jiménez del Río, la noche del 1 al 2 del actual de las fincas Los Puntales de Baena y Las Ortegatas de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que insruyo con tal motivo bajo el número 40 de 1936.

Dado en Posadas a 3 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de las caballerías

De Luis Siles Palacios:

Una yegua, 18 meses de edad, 1'54 metros de alzada castaña oscura, raza Española, marca nalga izquierda y entiende por Primorosa, con el hierro O-13 en nalga izquierda, señas particulares labio superior negro y bebe, punta de la cola blanca y con el hierro de la Unión Ganadera en nalga derecha.

De Félix Rodríguez:

Reseña que tenían estas dos en 1935 Una potra, que entiende por Primorosa. 1'25 metros de alzada, castaña encendida, raza Española, lucera, y con la marca de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

Y un potro entero, entiende por Serranito, 1'24 metros de alzada, castaña, raza Española, lucero, pelos blancos en la cola y con la mar-

ca de La Unión Ganadera en nalga izquierda.

De Antonio Jiménez:

Reseña que tenía ésta en 1935

Un mulo capón que en el año dicho tenía 8 años, 1'48 metros de alzada, capa negra, raza Española, dos luceros costillar izquierdo y con el hierro de La Mundial A-2 nalga derecha.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.646

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de quince meses, 1'35 de alzada, castaña, lucero blanco entre ollares, terciados en nacimiento cola y entrepelada abundante y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtada la noche del 30 del pasado mes de Marzo de la finca Barranco de los Arrahijanes, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Pascual Torralbo Gómez. y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que insruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Abril de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.647

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de trece años, 1'48 de alzada, castaña, bociaxilobragada y lavada, un hierro en la espaldilla izquierda y el V-2 muslo derecho; otra mula de ocho y medio años 1'47 de alzada, negra, ojidorada, bozalba, blancos en occipucio y costillar derecho, señas de collar y claras las bragas y el hierro N-10 anca izquierda; hurtadas el día treinta del pasado mes de Marzo de la finca "Los Leoncios" término de Villanueva de Córdoba a la vecina de la misma Josefa Expósito, viuda de José Romero Panadero, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que insruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Abril de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.660

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua torda, de 10 a 11 años, 1'55 de alzada, cicatriz del aparejo en el costillar derecho, unas berrugas debajo del rabo y el hierro V-2 de la Compañía La Mundial muslo izquierdo; hurtada la noche del cuatro al cinco del actual de la finca Cañada Moyanas término de la misma, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la

Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que insruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Abril de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.648

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñan propias de Antonio Castro Delgado, vecino de Espejo y que fueron sustraídas en el día treinta y uno de Marzo último de la finca denominada "El Terrero" de este término municipal, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 6 de Abril de 1936.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Saravia.

#### Reseña

Yegua de 12 años, 1'50 de alzada, castaña, armiñada extremos posteriores, cabeza algo acarnerada, hierro Fénix nalga izquierda y otro particular en derecha.

Una mula de tres años, castaña A. C. en nalga, hierro "La Mundial" V-15 nalga izquierda.

#### CABRA

Núm. 1.656

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Lucena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Blanco en representación de doña Carmen Cumplido Arroyo contra doña Josefa Calvo García y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta que se celebrará en este Juzgado el día nueve del próximo mes de Mayo a las doce, bajo las condiciones que después se dirán la siguiente:

Una participación en pleno dominio en la proporción de tres mil trescientas noventa y siete pesetas con quince céntimos en el valor de nueve mil seiscientos veinte y cinco pesetas, en la casa número cinco de la calle García Hernández, antes Parras de esta ciudad, que su fachada está al Sur y linda derecha entrando con edificio dedicado a escuelas de niñas; por la izquierda con casa de don Domingo Ruiz Gámiz y por la espalda con patios de otra de don José Muñiz Arroyo. Edificada en una superficie de cuatrocientos cuarenta y tres metros y treinta y tres centímetros cuadrados. Tasada dicha participación en cuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas y cuarenta céntimos.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Servirá de tipo para la subasta dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos de dicha tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad, habiéndose suplido por certificación del Registro que podrá ser examinada por los licitadores, quienes deberán conformarse con ella, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.620

MANCILLA AVILA, Alfonso; de 44 años de edad, hijo de Alfonso y de Justa, de estado casado, vecino de Linares, natural de Montefrío, domiciliado últimamente en Eriazos de la Virgen comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de Granada y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el sumario número 93 de 1933 sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Linares 3 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, José Porcel.

Núm. 1.650

GIMENEZ ACOSTA, Luisa; de 23 años de edad, hija de Manuel y de María, viuda, natural de Huelva, y vecina de Córdoba, procesada en este Juzgado en causa número 44 año 1935 por hurto cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial al objeto de responder de los cargos que en dicha causa la resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 8 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA